



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.107
3 de marzo de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51° período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Albania*, Benin, Canadá, Francia, Islandia* y Países Bajos:
proyecto de resolución

1995/... La situación de los derechos humanos en Rwanda

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y otras normas aplicables de derechos humanos y derecho humanitario,

Recordando la resolución S-3/1 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de mayo de 1994, en la que la Comisión nombró a un Relator Especial para investigar la situación de los derechos humanos en Rwanda, y la resolución 49/206 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Secretario General, su representante especial para Rwanda, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Relator Especial sobre la situación de los derechos

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

humanos en Rwanda y otros relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Departamento de Asuntos Humanitarios y las organizaciones no gubernamentales,

Profundamente preocupada por los informes del Relator Especial y la Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 935 (1994) del Consejo de Seguridad, según los cuales se han cometido en Rwanda actos de genocidio y violaciones sistemáticas, generalizadas y manifiestas del derecho internacional humanitario, así como crímenes de lesa humanidad, y que la situación de conflicto armado de carácter político y étnico en Rwanda ha dado lugar a otras infracciones y violaciones graves de los derechos humanos, incluidas violaciones del derecho a la vida, el derecho a la integridad física y moral, el derecho a no sufrir torturas ni otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y el derecho a no ser discriminado por motivos de origen étnico y a ser protegido contra las incitaciones a tal discriminación,

Reafirmando la honda preocupación manifestada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos por las violaciones perpetradas en conflictos armados de los derechos humanos de la población civil, en particular mujeres, niños, ancianos y discapacitados,

Tomando nota de que, tras la cesación del fuego el 18 de julio de 1994, se estableció en Rwanda un nuevo Gobierno que ha adoptado medidas para reconstruir la administración pública y la infraestructura social, jurídica, económica y de derechos humanos en Rwanda, después de los graves daños causados por el conflicto civil, y observando que esos esfuerzos se ven obstaculizados por falta de recursos,

Observando con preocupación que, a pesar de los esfuerzos del Gobierno de Rwanda por implantar la paz y la seguridad y restablecer el imperio de la ley, persiste una situación de inseguridad, como demuestran los informes sobre desapariciones, detenciones y arrestos arbitrarios, condiciones de detención incompatibles con las normas internacionales, torturas, ejecuciones sumarias, destrucción de bienes y ataques contra personas desplazadas, y acogiendo con satisfacción los compromisos asumidos por el Gobierno de Rwanda de proteger y promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de acabar con la impunidad realizando investigaciones y enjuiciando a los responsables de actos de venganza,

Consciente de que la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento ayudarán al Gobierno de Rwanda a reconstruir la infraestructura social, jurídica, física, económica y de derechos humanos de Rwanda y de que para cumplir esa tarea se necesita una asistencia técnica y financiera amplia y a largo plazo,

Preocupada por el hecho de que las violaciones de derechos humanos crean un clima de inseguridad que impide a los refugiados y las personas desplazadas regresar a sus hogares, consciente de que el regreso de esas personas es fundamental para que se normalice la situación en Rwanda y en los países de la región, y preocupada también por informes relativos a los constantes actos de intimidación y violencia dentro de los campamentos de refugiados, perpetrados sobre todo por quienes ejercieron anteriormente la autoridad en Rwanda, que impiden a los refugiados regresar a sus hogares,

Preocupada también por la injerencia permanente, en particular de quienes habían ejercido la autoridad en Rwanda, en las actividades de socorro humanitario, que obstaculiza la prestación de socorro humanitario y que ya ha causado el retiro de algunos organismos no gubernamentales encargados de distribuir suministros de socorro en los campamentos situados fuera de Rwanda,

Acogiendo con satisfacción las medidas adoptadas por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos con miras a establecer la Operación de las Naciones Unidas de Derechos Humanos en Rwanda y coordinar sus actividades con el Representante Especial del Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda, el Tribunal Internacional para Rwanda, el Departamento de Asuntos Humanitarios y otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Acogiendo también con satisfacción el establecimiento del Tribunal Internacional para Rwanda, en cumplimiento de la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, de 8 de noviembre de 1994, y el establecimiento de un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para dar apoyo a las actividades del Tribunal,

Acogiendo con satisfacción además el envío de la Misión del Consejo de Seguridad a Rwanda los días 12 y 13 de febrero de 1995 y la conferencia regional sobre asistencia a los refugiados, repatriados y personas

desplazadas, bajo los auspicios de la Organización de la Unidad Africana y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, celebrada en Bujumbura del 15 al 17 de febrero de 1995,

Recordando la resolución 965 (1994) del Consejo de Seguridad, de 30 de noviembre de 1994, en la que el Consejo amplió el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda para contribuir a la seguridad y la protección de las personas desplazadas, los refugiados y los civiles que se hallan en peligro en Rwanda, proporcionar seguridad y apoyo para la distribución de suministros de socorro y las operaciones de ayuda humanitaria, contribuir a la seguridad en Rwanda del personal del Tribunal Internacional para Rwanda y de los funcionarios encargados de los derechos humanos y colaborar en el entrenamiento de una nueva fuerza policial integrada, y recordando también el calendario revisado del Secretario General para el despliegue de la Misión de Asistencia, cuya finalidad es fomentar la seguridad en todos los sectores del país y crear condiciones conducentes al regreso de los refugiados,

Reconociendo que la adopción de medidas eficaces para impedir nuevas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales debe constituir parte integrante y esencial de la acción general de las Naciones Unidas respecto de la situación en Rwanda y que es indispensable un fuerte componente de derechos humanos para el proceso político de paz y la reconstrucción de Rwanda después del conflicto,

1. Acoge con beneplácito los informes del Relator Especial sobre violaciones cometidas durante las hostilidades en Rwanda y sobre la situación actual de los derechos humanos en Rwanda (E/CN.4/1995/7 y E/CN.4/1995/12);

2. Condena en los términos más enérgicos todos los actos de genocidio, las violaciones del derecho internacional humanitario y todas las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos durante el conflicto en Rwanda, sobre todo a raíz de los trágicos acontecimientos del 6 de abril de 1994;

3. Condena también en los términos más enérgicos el secuestro y el asesinato de personal militar de mantenimiento de la paz adscrito a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda, el asesinato de personal adscrito a las organizaciones humanitarias que realizan actividades en el país, la matanza injustificable de civiles inocentes y la destrucción de

bienes durante el conflicto, que constituyen violaciones flagrantes del derecho internacional humanitario;

4. Reafirma que todas las personas que cometen o autorizan actos de genocidio u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario o que son culpables de violaciones graves de los derechos humanos son responsables a título individual y deben ser enjuiciadas por ello, y que la comunidad internacional hará todo lo que esté a su alcance para juzgar a los responsables de conformidad con los principios internacionales sobre garantías procesales;

5. Insta a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Tribunal Internacional para Rwanda, teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en las resoluciones 955 (1994) y 978 (1995) del Consejo de Seguridad, y que adopten todas las medidas necesarias para el funcionamiento pronto y eficaz del Tribunal Internacional para Rwanda;

6. Toma nota con profunda preocupación de las conclusiones del Relator Especial de que se siguen produciendo desapariciones, arrestos y detenciones arbitrarios, detenciones en condiciones incompatibles con las normas internacionales, ejecuciones sumarias y destrucción de bienes y ataques contra personas desplazadas, y exhorta al Gobierno de Rwanda a que vele por la realización de investigaciones y el enjuiciamiento de los responsables de esos actos, de conformidad con los principios internacionales sobre garantías procesales;

7. Exhorta al Gobierno de Rwanda a que, en un espíritu de reconciliación nacional, proteja y promueva el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y destaca la necesidad de crear un entorno que propicie el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y el regreso a sus hogares de los refugiados y personas desplazadas;

8. Alienta los esfuerzos del Gobierno de Rwanda por hacer participar en sus mecanismos administrativos, judiciales, políticos y de seguridad, sin distinción de origen étnico, a todos los ciudadanos que no han cometido actos de genocidio u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario;

9. Acoge con beneplácito los esfuerzos del Gobierno de Rwanda por reconstruir la administración pública y la infraestructura social, jurídica,

económica y de derechos humanos de Rwanda, observa que los esfuerzos a este respecto se ven obstaculizados por falta de recursos y acoge con satisfacción los compromisos asumidos por el Gobierno de Rwanda de restablecer el imperio de la ley y proteger y promover el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales;

10. Invita a los Estados Miembros, a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que prosigan e intensifiquen sus actividades de prestación de apoyo financiero y técnico a la labor del Gobierno de Rwanda para reconstruir la administración pública y la infraestructura social, jurídica, física, económica y de derechos humanos de Rwanda, en particular para la administración de justicia, y acoge con satisfacción las aportaciones hechas, en particular las anunciadas en la Conferencia de Mesa Redonda de Ginebra;

11. Encomia las gestiones realizadas por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos con miras a que la solución del conflicto y el establecimiento de la paz en Rwanda lleven aparejado un fuerte componente de derechos humanos y que se vean apoyados eficazmente por un programa amplio de asistencia en materia de derechos humanos que se valga, según proceda, de los conocimientos especializados y la capacidad de todas las partes del sistema de las Naciones Unidas que estén en condiciones de contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos en Rwanda;

12. Condena todos los ataques contra personas en los campamentos de refugiados próximos a las fronteras de Rwanda, exige el cese inmediato de esos ataques y exhorta a los Estados a que adopten medidas apropiadas para evitar esos ataques, y acoge con satisfacción los esfuerzos de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y la Operación de las Naciones Unidas de Derechos Humanos en Rwanda, para alentar y vigilar el regreso voluntario y sin peligro de los refugiados;

13. Condena también a quienes obstruyen el acceso del socorro humanitario a quienes lo necesitan, especialmente dentro de los campamentos de refugiados;

14. Insta a los gobiernos de la región a que adopten medidas para impedir que su territorio se utilice para aplicar una estrategia de desestabilización dentro de Rwanda;

15. Acoge con beneplácito los compromisos contraídos por los gobiernos de la región de ayudar a resolver los problemas que encaran los refugiados, y les exhorta a que hagan todo lo posible para velar por la seguridad de los refugiados y del personal que les presta asistencia humanitaria;

16. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos a fin de establecer la Operación de las Naciones Unidas de Derechos Humanos en Rwanda cuyos objetivos son la investigación de violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario, la vigilancia de la situación de los derechos humanos existente y la evitación de futuras violaciones, la cooperación con otros organismos internacionales para restablecer la confianza y facilitar así el regreso de los refugiados y personas desplazadas y la reconstrucción de la sociedad civil, y la aplicación de programas de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos, particularmente en la esfera de la administración de justicia;

17. Acoge con beneplácito la cooperación prestada por el Gobierno de Rwanda al Alto Comisionado para los Derechos Humanos y al Relator Especial, y la aceptación por el Gobierno de Rwanda del despliegue sobre el terreno de oficiales de derechos humanos, teniendo presente la importante función que realizan al trabajar en estrecha cooperación con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda y con otros organismos y programas de las Naciones Unidas que realizan actividades en Rwanda, al prestar asistencia al Relator Especial para el cumplimiento de su mandato mediante la investigación de violaciones de derechos humanos y la vigilancia de violaciones en curso;

18. Invita al Alto Comisionado para los Derechos Humanos y al Centro de Derechos Humanos a que, teniendo en cuenta las recomendaciones del Relator Especial y actuando en coordinación con los organismos y programas de las Naciones Unidas que realizan actividades en Rwanda, sigan proporcionando e intensifiquen la asistencia técnica, particularmente en la esfera de la administración de justicia;

19. Decide prorrogar el mandato del Relator Especial durante un año más y pide al Relator Especial que formule recomendaciones respecto de situaciones en las que pueda ser apropiada la asistencia técnica;

20. Pide al Secretario General que proporcione todos los recursos necesarios al Relator Especial, teniendo en cuenta el plan operacional para la Operación de Derechos Humanos en Rwanda y la necesidad de desplegar un número suficiente de oficiales de derechos humanos sobre el terreno que ayuden al Relator Especial en el cumplimiento de su mandato;

21. Pide también al Secretario General que adopte las medidas que correspondan para proporcionar recursos financieros y humanos adecuados para la ejecución de programas de asistencia técnica y la prestación de servicios de asesoramiento, especialmente en la esfera de la administración de justicia;

22. Decide continuar examinando esta cuestión en su 52º período de sesiones.
